GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Bonítez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación constituida por Resolución No. 92/2.008 G.A.P. para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27º de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado por Resolución Nro. 089/2010, de fecha 19 de Febrero de 2010, integran este comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretario de Hacienda Lic. Ranulfo Aguinagalde y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Jefe de Trasporte Francisco Galván, **cabe aclarar que por Resolución Nro. 241/10 de fecha 05 de Abril de 2010, se sustituye al Lic. Ranulfo Aguinagalde por la Lic. Maria Irene Cantero de Leguizamon, nueva Secretaria de Hacienda y nuevo miembro de Comité de Evaluación para todos los llamados**, por tanto integran el actual Comité de Evaluación, el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretaria de Hacienda Lic. Maria Irene Cantero de Leguizamon y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Jefe de Trasporte Francisco Galván al evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional No. 02/10, convocado para el "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27º, 2º párrafo, Ley No. 2.051º/2.003).

El art. 63º del Decreto No. 21.909º /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051º/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

En el presente caso:

1.-Se verifica la presentación *-en forma-* de las siguientes firmas y con las siguientes ofertas:

1.- AUTOMOTIVE S.A.I.E	**Gs. 136.517.719.-**
2.- DIVITEL S.A.	**Gs. 161.406.000.-**
3.- AUTOPIEZAS C.E.I.S.A.	**Gs. 167.958.161.-**
4.- PLUSCAR S.A.	**Gs. 169.417.500.-**

Abog. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

2.- En fecha 12 de Abril se procede a la apertura de sobres para el llamado a Licitación Publica Nacional Nro. 02/10, "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", en la que se presentan las firmas:

1.- **AUTOMOTIVE S.A.I.E**
2.- **DIVITEL S.A.**
3.- **AUTOPIEZAS C.E.I.S.A.**
4.- **PLUSCAR S.A.**

la cual se remite al comité para su correspondiente evaluación.

3.- Antes de seguir con el proceso es importante destacar que el llamado en cuestión corresponde a dos lotes, LOTE 1 Combustible y LOTE 2 Lubricantes, para el Lote 1 "combustible", no se ha presentado ningún oferente, y para el Lote 2, se presentan cuatro oferentes, por tanto conforme el Art. 30 inc. a), de la Ley 2051/03, corresponde declarar desierto el Lote 1 "Combustible", seguidamente se procede a evaluar la oferta presentada referente al Lote 2.

4.- Seguidamente se procede a la verificación de la oferta presentada por la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., correspondiente a la oferta mas baja en el Lote 2 y se observa que la misma no cumple con lo solicitado en la Sección II DDL, sub cláusula IAO 11.1(f), inc. e), en concordancia con la Sección III, 3. Criterio de Calificación, Capacidad Financiera, en la cual establece ***"los oferentes deberán completar y presentar el formulario 7, acompañado de los documentos señalados en los incisos d) y e) de la Sub Cláusula IAO 11.1(f) de la Sección II DDL, a los efectos de demostrar que cuenta con la solvencia patrimonial y financiera requerida para cumplir con lo requerido en el presente pliego…",*** cabe aclarar que estos documentos son de carácter formal, por tanto se puede solicitar la presentación de los mismos, en ese sentido el Secretario Ejecutivo del Comité de Evaluación, Abog. Fernando F. Benítez Astigarraga por nota, de fecha 13 de abril de 2010, solicita a la firma la presentación de Referencias Financieras y Autorización para que la Gobernación pueda solicitar informe a los Banco de Plaza, por lo que la firma contesta por nota de fecha 15 de abril de 2010, en la que presenta un informe del INTERBANCO, aclarando que la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., tiene una caja de Ahorro y un préstamo vigente a la fecha, no así la Autorización solicitada por la convocante, a los efectos de la verificación correspondiente y garantizar si la firma tiene o no solvencia financiera y por ende garantizar a la Estado el cumplimiento de lo requerido en el PBC. Cabe mencionar lo establecido en la Sección III, **3. Criterio de Evaluación,** en el Punto **Criterios Económicos**, "Se Tomaran los costos por lote de la planilla de Precios, y la oferta que resultare más baja por lote será propuesta para la adjudicación en forma provisoria. En caso de que la mejor oferta económica no cumpla con los demás criterios de evaluación y calificación, la misma será rechazada. Se proseguirá la evaluación con la segunda mejor oferta." Por tanto la oferta presentada por la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., no cumple con los criterios de Calificación requeridos en la Sección III, del PBC, de esa manera cabe a este comité rechazar la oferta presentada por la misma.

ORTIZ
ASESOR JURÍDICO

5.- Seguidamente se procede a la verificación de la oferta presentada por la Firma DIVITEL S.A., correspondiente a la segunda oferta mas baja en el Lote 2 y se observa que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC, como ser: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de Oferta".***
Referente a las especificaciones técnicas la firma presenta en forma correcta adecuándose al PBC, en su anexo 3.
Referente al formulario carta oferta la firma presenta en forma correcta.
Referente a la Declaración Jurada conforme al Art. 40, presenta en forma correcta.
Referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la Firma presenta una Póliza de Seguros, de IMPERIO S.A., Seguros y Reaseguros, en la que la misma se adecua al porcentaje requerido en el PBC.
Referente a la Sección III, la firma cumple a cabalidad con los criterios de Evaluación y Calificación, requeridos en el PBC.

6.- Las Firmas, AUTOPIEZAS C.E.I.S.A., y PLUSCAR S.A., presentan sus ofertas que superan al monto ofertado por la firma considerada mas baja. Por tanto cabe a este Comité descalificar a las mismas.

CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación, a la firma **DIVITEL S.A., referente al Lote 2, por el monto total de Gs. 161.406.000. (Guaranies Ciento sesenta y un millones cuatrocientos seis mil),** por ser la segunda oferta mas baja y por ende la más ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.
Referente al Lote1 "Combustible", corresponde **Declarar Desierto** por no presentarse oferente alguno.

Es nuestro informe y dictamen.

Comité de evaluación:

Ciudad del Este, 16 de Abril de 2010.

Abog. Carlos A. Ortiz **Asesor Jurídico**	**Lic. María Irene Cantero.** **Secretaría de Hacienda**	**Francisco Galván** **Jefe de Trasporte.**